



KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIGNIDAD HUMANA
Y SOLIDARIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DIGNIDAD HUMANA Y SOLIDARIDAD Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la **ASOCIACIÓN DIGNIDAD HUMANA Y SOLIDARIDAD**, que en adelante se denominará **ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20371660730, domicilio legal en la Av. Sergio Bernales N° 595, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, señor **CARLOS BASILIO ALVAREZ OSORIO**, identificado con DNI N° 08180183, según consta en la Partida N° 03000962 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (SUNARP); y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE**, con RUC N° 20131370050, domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señora **SUSANA SILVA HASEMBANK**, identificada con DNI N° 09083034, designada mediante Resolución Suprema N° 207-2020-JUS de fecha 03 de setiembre de 2020, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

LAS PARTES

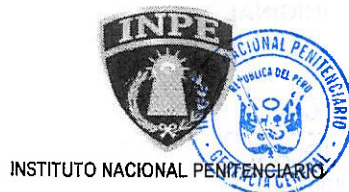
- 1.1 **ASOCIACIÓN:** Es una asociación que tiene como fines, el promover y fomentar la dignidad humana y el desarrollo social, espiritual, axiológico y económico de los peruanos, especialmente de quienes se encuentran en situación de marginación o desamparo, valiéndose de la solidaridad y cooperación nacional o internacional, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, su autoestima y su capacidad de formar un país en democracia, justicia y equidad.
- 1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.3 Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal.
- 2.4 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.





Katushka Tapia Solari
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



DIGNIDAD HUMANA
Y SOLIDARIDAD

- 2.5 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.6 Estatuto de la **ASOCIACIÓN**.
- 2.7 Otras normas internas de **ASOCIACIÓN** y el INPE.

CLÁUSULA TERCERA.-

OBJETO DEL CONVENIO

Establecer acciones coordinadas y de apoyo recíproco, que permitan coadyuvar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria, así como su reinserción social efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

CLÁUSULA CUARTA.-

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA.-

DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

POR LA ASOCIACIÓN:

- 6.1 Coordinar con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, la elaboración de un Plan de Trabajo anual de actividades de capacitación, estudio, creación artística y trabajo, dirigido a la población penitenciaria de cada uno de los establecimientos penitenciarios y/o establecimientos de medio libre a nivel nacional.
- 6.2 Suscribir actas de entendimiento, cuando sea necesario, con el director de la oficina regional y/o del establecimiento penitenciario, que informen el plan de trabajo anual de las actividades de capacitación, trabajo y/o en materia de su competencia dirigido a la población penitenciaria.
- 6.3 Constituir un equipo de trabajo, formado por personal idóneo y probo de la **ASOCIACIÓN**, que ejecutarán los proyectos a favor la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios.
- 6.4 Comunicar a la Dirección de Tratamiento Penitenciario del **INPE**, los nombres y documentos de identidad de las personas que integren el equipo del trabajo de la **ASOCIACIÓN**, señalando al/los establecimiento/s penitenciario/s en donde realizarán sus labores.
- 6.5 Informar y coordinar previamente con la dirección del establecimiento penitenciario, las acciones y actividades a desarrollarse. Asimismo, las actividades no deben interferir o promover limitaciones a los derechos fundamentales de la población penitenciaria.
- 6.6 Respetar al personal del **INPE** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios. De ser negativa la conducta o ante denuncias de actos

01 OCT. 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIGNIDAD HUMANA
Y SOLIDARIDAD

de corrupción o comisión de delitos, será causal de resolución inmediata del presente convenio.

- 6.7 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que le sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 6.8 Informar anualmente a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, acerca de los avances de las actividades realizadas, materia del presente convenio.
- 6.9 Informar al **INPE** sobre aspectos coyunturales que afecten el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 6.10 Brindar apoyo técnico en actividades educativas y/o culturales, siempre que lo solicite el **INPE**, y que la **ASOCIACIÓN** tenga la posibilidad de hacerlo. Este apoyo será gratuito y con la participación voluntaria de la población penitenciaria.
- 6.11 Gestionar con el **INPE**, en lo que sea posible, la capacitación y certificación de las competencias laborales de la población penitenciaria seleccionada para participar en las capacitaciones y/o actividades educativas que realice la **ASOCIACIÓN**, esto a través de uno y/o varios Centros de Educación Técnico y/o Superior debidamente autorizado por el Ministerio de Educación.
- 6.12 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad del **INPE**.
- 6.13 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

POR EL INPE:

- 6.14 Brindar a la **ASOCIACIÓN** las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a fin de que pueda desarrollar sin dificultad las actividades acordadas en el presente convenio.
- 6.15 Brindar espacios al interior de los Establecimientos Penitenciarios, previo informe de seguridad, para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- 6.16 Identificar al personal de la **ASOCIACIÓN**, previo cumplimiento de los compromisos señalados en los puntos 6.3 y 6.4, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario del **INPE**, elaborar un documento institucional (fotocheck), debiendo cumplir con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso, el personal de la **ASOCIACIÓN** haga mal uso del fotocheck asignado, se resolverá el presente convenio y asumirá las responsabilidades correspondientes.
- 6.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en la presente clausulan, sólo se ciñen al objeto del presente convenio marco.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIGNIDAD HUMANA
Y SOLIDARIDAD

CLÁUSULA SEXTA.-

CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos y/o actas de entendimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA.-

DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco; las PARTES designan a sus coordinadores, quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio:

- **ASOCIACIÓN :** Presidente
- **INPE :** Director (a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

En caso que la **ASOCIACIÓN** y el **INPE** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA.-

FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no supone pago de contraprestación económica alguna entre las partes. En caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, éstos serán asumidos por cada parte y se encontrarán supeditados a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA.-

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

USO DE EMBLEMAS

El uso de los emblemas del **INPE** por la **ASOCIACIÓN**, debe ser autorizada de forma expresa y escrita en aquellas actividades formales y que en mérito al presente convenio se ejecuten por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-

CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus compromisos, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de



KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIGNIDAD HUMANA
Y SOLIDARIDAD

carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas, para lo cual se deberá suscribir un acta de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



Katushka Tapia Solar

KATUSHKA TAPIA SOLAR
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



DIGNIDAD HUMANA
Y SOLIDARIDAD

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los...**28**..... días del mes de setiembre de 2021.

Susana Silva Hasembank

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
SUSANA SILVA HASEMBANK
Presidenta

Carlos Basilio Alvarez Osorio

ASOCIACIÓN DIGNIDAD HUMANA Y
SOLIDARIDAD
CARLOS BASILIO ALVAREZ OSORIO
Presidente